

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIELA MONDRAGÓN DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO QUINTERO LOPEZ C.C. 4.903.402
RADICACIÓN: 7600140030072000-00174-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 340
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **CARLOS ALFREDO QUINTERO**, solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-438185**, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por **MARIELA MONDRAGÓN DE RODRÍGUEZ**, con radicación No. 2000-174; el cual fue registrado el 30/03/2000 bajo el oficio No. 537 del 28/03/2000 el cual reposa en la anotación No. 004, en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico en el archivo del despacho.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 12 de febrero del 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9271eaeaa106218a8e371aacc420e9dd1f63caa342b5435b4f669745f4209857**

Documento generado en 08/02/2024 09:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>